

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 202 -2020-GR-JUNIN/ORAF
Huancaayo, 28 ABR. 2020

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Legal N° 0185-2020-GRJ/ORAJ del 27 de abril de 2020; Memorando N° 0405-2020-GRJ/GRDS del 24 de abril de 2020; Reporte N° 211-2020-GRJ/GRDS/SGDSIO del 23 de abril de 2020; Informe Técnico N° 004-2020-GRJ/GRDS/SGDSIO-GLGV del 23 de abril de 2020; Memorando N° 620-2020-GRJ/GGR del 21 de abril de 2020; Informe Técnico N° 001-2020-GRJ-ORC del 20 de abril de 2020; Acta de Entrega de Donación del 20 de abril de 2020; Acta de Entrega del 14 de abril de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR del 27 de enero de 2020, en el artículo tercero se delega las facultades y atribuciones al Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín: **“c) Aceptar las donaciones de bienes muebles e inmuebles, previa emisión de los informes técnico y legal que correspondan”**. En ese contexto, y para el cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales –como es el caso del Estado de Emergencia ocasionada por el COVID-19– y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2017-EF, la cual en vía de interpretación jurídica en su artículo 2°, se establece que **previamente la entidad perceptora de donaciones lleve un “Registro y Control de los Alimentos Donados” conteniendo la información necesaria para facilitar su distribución final hacia los beneficiarios (población vulnerable);**

Que, mediante Acta de Entrega de fecha 14 de abril del 2020, la empresa MALL OPEN PLAZA hace entrega de 100 canastas con productos de primera necesidad, la misma que contiene: 01 botella de aceite, 01 lata de conserva de atún, 01 frasco de mermelada, 02 paquetes de 3/4kg de arroz, 02 paquetes de 500g de lenteja, 01 paquete de 1kg de azúcar, 01 paquete de quinua, 01 lata de leche evaporada, 01 paquete de 1/2kg de espagueti, 01 paquete de 250g de galleta soda y 01 paquete de 270g de avena tres ositos (cada uno), la cual formalmente fue recepcionado por el Lic. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO - Gerente General del Gobierno Regional Junín;

ORAF	
DOC. N°	4131946
EXP. N°	2832269



Gobierno Regional Junín



Que, asimismo mediante Acta de Entrega de Donación de fecha 20 de abril del 2020, la MINERA CHINALCO PERÚ S.A hace entrega en calidad de donación 215 cajas de leche gloria de 48 unidades (tarro azul de 400ml), la cual formalmente fue recepcionado el Lic. BLADIMIR CESAR LOPEZ LEYVA - Gerente de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín;

Que, consecuentemente a través del Informe Técnico N° 001-2020-GRJ-ORC de fecha 20 de abril del 2020, la Dirección Regional de Comunicaciones del Gobierno Regional Junín pone de conocimiento a la Gerencia General del Gobierno Regional Junín y recomienda que mediante resolución se acepte las donaciones, expresando el agradecimiento a los donantes tal como lo establece la Ley N° 30498 - Ley que promueve la Donación de Alimentos y Facilita el Transporte de Donaciones en Situaciones de Desastres Naturales;

Que, en tal sentido mediante el Informe Técnico N° 004-2020-GRJ/GRDS/SGDSIO-GLGV del 23 de abril del 2020, la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades de conformidad a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, la cual que hace propio la Gerencia Regional de Desarrollo Social, concluye y recomienda: **A) La distribución y uso oportuno de los alimentos donados dentro del periodo de vigencia de los mismos es un factor clave que debe asegurarse a fin de evitar daños a la salud de las personas a quienes quiere beneficiarse, B) Los alimentos donados deben ingresar necesariamente al almacén de la sede del Gobierno Regional Junín, para lo cual, previamente el almacenero procederá a su verificación y cuantificación de acuerdo al acta de entrega por parte de la entidad donante en presencia de un veedor de la Oficina de Control Institucional y el responsable o representante de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; C) La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de las empresas donantes a favor del Gobierno Regional Junín; por lo que, se debe emitir la resolución respectiva de aceptación de donación de alimentos a favor de la población más vulnerable de la región; D) Expresar el agradecimiento por parte del Gobierno Regional Junín a las respectivas empresas;**

Que, conforme a lo descrito párrafos anteriores es preciso indicar que a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se ha declarado en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario y se ha dictado medidas de prevención y control del COVID-19 –*como el aislamiento social*–; por lo que, la existencia de poblaciones vulnerables dentro de la región Junín obliga a todas las entidades públicas y privadas contribuir a la mejora de sus necesidades básicas en esta situación de emergencia sanitaria, es por ello que, **toda donación de bienes no perecibles es de suma importancia para hacerle frente a esta pandemia declarado mundialmente;**

Que, corresponde a la Oficina Regional de Administración y Finanzas para la emisión del acto resolutivo de aceptación de donaciones por las empresas referidas, todo ello en cumplimiento del artículo 16° de la Ley N° 30498 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2017-EF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la DONACIÓN DE BIENES NO PERECIBLES contenida en el Acta de Entrega de Donación de fecha 20 de abril del 2020, realizada por la Empresa MINERA CHINALCO PERÚ S.A, de conformidad a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ACEPTAR la DONACIÓN DE BIENES NO PERECIBLES contenida en el Acta de Entrega de fecha 14 de abril del 2020 realizada por la Empresa MALL OPEN PLAZA, de conformidad a los considerados expuestos.

ARTICULO TERCERO.- AGRADECER a la Empresa MINERA CHINALCO PERÚ S.A y a la Empresa MALL OPEN PLAZA por las donaciones realizadas al Gobierno Regional Junín, los cuales tiene como finalidad su distribución gratuita a los beneficiarios considerados como población vulnerable.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, para que conforme a sus funciones y atribuciones realice las acciones que corresponda para el cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 30498 - Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales.

ARTICULO QUINTO.- REMITASE copia de la presente a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para que a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades realice las acciones que corresponda en cumplimiento del artículo 3° y 4° de la Ley N° 30498 - Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales.

ARTICULO SEXTO.- PONGASE de conocimiento a la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, para que de conformidad a sus atribuciones realice las acciones que corresponda.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, con las formalidades de ley a las instancias competentes del Gobierno Regional Junín para los fines pertinentes.

REGISTRE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

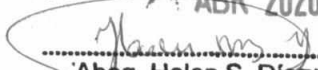



MBA/CPCC, Luis Alberto Salvatierra Rodríguez
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

22 ABR 2020


Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL